Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 945, Finca 11.656, Inscripción 1ª.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Los Santos de Maimona, a 4 de octubre de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

### *EDICTO de 21 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil cuatro, el expediente nº 2 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Borja Ruiz-Castizo Maribent a instancias de D. Silvestre Caraballo Zapata y D. Jacinto Salas Cortés, consistente en la inclusión de 7.601,60 metros cuadrados de suelo no urbanizable en la Unidad de Ejecución nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura. en los términos previstos en el artículo 77.2.2 LSOTEX, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de Sancho Pérez, a 21 de septiembre de 2004. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

### *ANUNCIO de 6 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 3.*

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Consulta Urbanística de fecha 30 de septiembre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del sector 3 del Plan General de Villafranca de los Barros, localizado por la prolongación de la C/ Diputación, traseras C/ Muñoz Torreros y zona escolar, prolongación de C/ Gravina y Circunvalación.

Tras su estudio la corporación en pleno, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, ha declarado la viabilidad de la transformación urbanizadora para la UE-1 del S3, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento directa y por el sistema de cooperación, conforme a los siguientes criterios orientativos:

E. El Sector 3, se subdivide en dos unidades de ejecución.

F. Para la unidad de ejecución nº 1 del sector 3, se establece una propuesta de plazos de ejecución de la urbanización de dos años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

G. La unidad de ejecución nº 2 del sector 3, no se ve alterada en cuanto a su sistema de gestión.

H. Ambas unidades de ejecución se ordenarán mediante un único plan parcial con la ordenación detallada del sector.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, que se concretan en el certificado de retención de crédito suficiente y adecuado con cargo al presupuesto municipal.

Asimismo, debido a la forma de gestión directa de la actuación no procede la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente regulado en el artículo 136. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Por último, se suspende el plazo máximo de que dispone esta Administración para la aprobación, en su caso, del Programa de Actuación que se presente, desde su fecha de presentación hasta la publicación oficial de la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación de Villafranca de los Barros, según Resolución de la CUOTEX de 30 de marzo de 2004, siempre que esta